

Principia IURIS

17



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
T U N J A

Experiencia y Calidad



FACULTAD DE
DERECHO
Acreditación de
Alta Calidad

Resolución 4584 de 2009
del 25 abril de 2011

Principia IURIS

Tunja
Colombia

N° 17

pp. 01 - 424

enero
julio

2012

ISSN: 0124-2067

CIS 
Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas
Universidad Santo Tomás - Seccional Tunja

CATEGORÍA COLCIENCIAS 

**UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, SECCIONAL TUNJA
FACULTAD DE DERECHO**

**REVISTA DE DERECHO
PRINCIPIA IURIS
N° 17**

Tunja, 2012 – I

Principia IURIS	Tunja, Colombia	N° 17	pp. 1-424	Enero Julio	2012 - I	ISSN:0124- 2067
--------------------	--------------------	-------	-----------	----------------	----------	--------------------

Entidad Editora

Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja

Director

Ph.D. Ciro Nolberto Güechá Medina

Editor

Mg. Diego Mauricio Higuera Jiménez

Número de la revista

DIECISIETE (17)

PRIMER SEMESTRE DE 2012

Periodicidad

SEMESTRAL

ISSN

0124-2067

Dirección postal

Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja
Calle 19 # 11-64. Tunja, Boyacá, Colombia

Teléfono : (8) 7440404 Ext. 1024

Correo electrónico

revistaderecho@ustatunja.edu.co

dhiguera@ustatunja.edu.co

Diseñador Portada:

Santiago Suárez Varela

Corrección de Estilo:

Mg. Eyder Bolívar Mojica, docente investigador de la Facultad de Derecho

Revisión inglés:

Ángela Marcela Robayo Gil

Revisión francés :

Ph. D. Andrés Rodríguez Gutiérrez.

Estudiante participante:

Juan Sebastián Hernández Yunis

Anotación: El contenido de los Artículos es responsabilidad exclusiva de sus autores. Todos los derechos reservados, la reproducción total o parcial debe hacerse citando la fuente. Hecho el depósito legal.

MISIÓN INSTITUCIONAL

Inspirada en el pensamiento humanista-cristiano de Santo Tomás de Aquino, consiste en promover la formación integral de las personas en el Campo de la Educación Superior, mediante acciones y procesos de enseñanza- aprendizaje, investigación y proyección social, para que respondan de manera ética, creativa y crítica a las exigencias de la vida humana y estén en condiciones de aportar soluciones a la problemática y necesidades de la sociedad y del País.

VISIÓN INSTITUCIONAL

La visión, como proyección de la misión a mediano plazo, prospecta así la presencia y la imagen institucional de la Universidad Santo Tomás: interviene ante los organismos e instancias de decisión de alcance colectivo; se pronuncia e influye sobre los procesos que afectan la vida nacional o de las comunidades regionales, busca la acreditación de sus programas como la acreditación institucional; incentiva los procesos de investigación y es interlocutora de otras instituciones tanto educativas como empresariales del sector público y privado.

MISIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO

Aplicando los principios rectores de la pedagogía y de la filosofía del derecho Tomista, mediante el sistema de módulos por núcleos problemáticos, la facultad forma juristas competentes, propositivos, críticos y conciliadores, capaces de interpretar y transformar la realidad socio jurídica regional y del país, fruto de una adecuada labor investigativa, en permanente construcción del conocimiento que redunde en beneficio de la sociedad, para encarar los desafíos del mundo.

VISIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO

La Facultad de Derecho posee un programa, cuyo Proyecto Educativo - Sistema Modular se fortalece con procesos académicos, investigativos y de proyección social, en virtud del trabajo conjunto con distintas entidades regionales, gubernamentales, no gubernamentales y de cooperación internacional, que le permiten consolidar una comunidad universitaria que desborda y trasciende su actividad en las aulas para procurar alimentar y liderar la transformación del entorno, en la búsqueda permanente de un mejor bienestar común, como testimonio de la misión tomista.

Es una facultad abierta y comprometida con proyectos de desarrollo local y regional en materia socio-jurídica, producto de la investigación institucional, en donde son artífices sus estudiantes, docentes y directivos.

Una facultad que aspira a liderar procesos de cambio y defensa de las comunidades más débiles y pobres, a las que ofrece un servicio social, no sólo en la solución de sus

problemas jurídicos sino también para los correspondientes a sus necesidades sociales más sentidas, en coordinación con las otras facultades de la Universidad y dentro de un marco de humanismo y de valores cristianos, que son soportes de la formación ética de sus estudiantes.

MISIÓN DE LA REVISTA

Principia Iuris es la revista institucional impulsada por la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja, y su cuerpo docente, con periodicidad semestral, que publica artículos inéditos como resultados definitivo o parcial de los resultados de investigaciones en el campo Socio-Jurídico, así como reflexiones y memorias en las áreas del conocimiento social, histórico, cultural y político, con el propósito de hacerlos visibles ante la comunidad nacional e internacional, en un esfuerzo por socializar los resultados en las investigaciones de la comunidad académica y con la expectativa de contribuir con el desarrollo del bienestar social.

En desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad, la revista Principia Iuris se dirige a la comunidad científico-jurídica como respaldo para sus desarrollos académicos y formativos, siendo suministro para los trabajos de los investigadores, espacio para la presentación de sus resultados e integración entre la academia y la proyección social.

TRÁMITE EDITORIAL PARA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN PRINCIPIA IURIS

1. Recepción de Artículos: Los artículos que pretendan publicarse en la revista Principia Iuris deberán ser enviados al Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas en formato impreso y digital o al correo electrónico del contacto, los cuales deberán guiarse por el instructivo para autores que aparece en la presente edición.
2. Anexo al artículo deberá presentarse la declaratoria de originalidad del artículo, pudiendo guiarse del formato que presentamos en este ejemplar.
3. Los artículos que cumplan condiciones mínimas serán seleccionados para ser enviados a Pares Evaluadores; de preferencia externos, con publicaciones en el área y formación investigativa, los cuales tendrán un término de 15 días para su calificación y deberán guiarse de acuerdo al INSTRUCTIVO PARA AUTORES PRINCIPIA IURIS.
4. Los artículos aprobados *con condiciones*, serán regresados al autor y este tendrá 5 días para su corrección, tras los cuales serán valorados por el editor quien tendrá 15 días para su aceptación o envío a nuevo par académico.
5. Los artículos *rechazados*, podrán ser sometidos a una segunda evaluación a solicitud del autor o el editor y podrán ser entregados en ocasiones futuras a la revista.
6. Los artículos seleccionados y aprobados *sin modificaciones* o una vez corregidos, serán enviados a corrección de estilo, edición y a comité editorial para su evaluación final.
7. De la decisión del comité editorial, se elaborará un acta, en la cual se exprese el tema tratado, la pertinencia para el quehacer científico y originalidad. En el acta podrán discutirse opiniones no presenciales, ya sea por mecanismos telefónicos o digitales.
8. El editor conserva facultades de adecuación del artículo para el cumplimiento de condiciones y requisitos. En todo caso sin alterar la esencia del escrito.
9. Tras la impresión, se realizará el depósito legal y la divulgación en formato digital y plataformas oficiales, entregándose a la comunidad científica la versión definitiva para su acceso.
10. PRINCIPIA IURIS Recibe durante todo el año, cartas, comentarios y sugerencias de manera académica de sus lectores.
11. El proceso de edición Principia Iuris 17 posee facultad para organizar la información correspondiente a los datos del autor y del texto, mencionando en primera nota la pie de página sin numeración la formación del autor con respecto a sus estudios de pregrado y postgrado, además de la filiación institucional del autor y medios para establecer contacto, bien sean por vía electrónica E- mail o por medio de números telefónicos fijos o móviles, aunado a lo anterior se establecerá con la siglas **AI** y **AE** si el autor es interno o externo; en un segundo pie de pagina sin numeración se debe

establecer el proyecto de investigación, su línea de investigación y el Método de análisis usado esclareciendo la tipología del artículo presentado.

DIRECTIVAS INSTITUCIÓN

Fray Aldemar Valencia Hernández, O.P.
Rector Seccional

Fray José Antonio González Corredor, O.P.
Vicerrector Académico

Fray José Bernardo Vallejo Molina, O.P.
Vicerrector Administrativo y Financiero

Fray Luis Antonio Alfonso Vargas, O.P.
Decano de División Facultad de Derecho

DIRECTOR

Ph.D. Ciro Nolberto Güechá Medina
Decano de la Facultad de Derecho

EDITOR

Mg. Diego Mauricio Higuera Jiménez
Director Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas

COMITÉ CIENTÍFICO.

Ph. D Pierre Subra de Bieusses
Universidad París X, Francia

Ph. D Pablo Guadarrama
Universidad central de las Villas, Cuba

Ph. D Carlos Mario Molina Betancur
Universidad Santo Tomás, Colombia

Ph. D. Natalia Barbero
Universidad de Buenos Aires, Argentina.

Ph.D. Alfonso Daza González
Universidad Externado de Colombia

COMITÉ EDITORIAL SECCIONAL

Fray José Antonio González Corredor, O.P.
Vicerrector Académico

Mg. Ángela María Londoño Jaramillo
Directora Centro de investigaciones

Mg Andrea Sotelo Carreño
Directora Departamento de Comunicaciones y Mercadeo

COMITÉ EDITORIAL PUBLICACIONES DE LA FACULTAD.

Ph.D. Yolanda M. Guerra García
Madison University, Estados Unidos.

Ph.D. (c) Diego German Mejía Lemos
National University Of Singapore, Faculty Of Law

Ph.D. (c) Juan Ángel Serrano Escalera
Universidad Carlos III, España.

Ph.D. Alfonso Daza González
Universidad Externado de Colombia

CORRECTOR DE ESTILO

Mg. Eyder Bolívar Mojica
Docente Investigador de la Facultad de Derecho

PARES ACADÉMICOS INTERNOS

Mg. Daniel Rigoberto Bernal

Abogado Universidad Nacional de Colombia, Especialista en Derecho Privado y Económico. Universidad Nacional de Colombia. Docente Investigador del Grupo de Investigaciones Jurídicas y Socio jurídicas de la Facultad de Derecho Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja.

Mg. Robinson Arí Cárdenas

Licenciado en Filosofía, Periodista. Fundación Universitaria los Libertadores. Docente investigador, especialista en ética y docencia universitaria. Magíster en Filosofía USTA – Bogotá

Mg. Fernando Arias García

Abogado UPTC, Especialización en derecho comercial Universidad Externado de Colombia, Especialización en derecho procesal Universidad Externado de Colombia, Magíster en derecho administrativo Universidad Externado de Colombia. Juez administrativo, Docente investigador Facultad de Derecho Teléfono: 3008815664, email farias@ustatunja.edu.co.

Ph. D. Oduber Alexis Ramírez Arenas

Abogado, Universidad Santo Tomás, Doctor en Derecho Público Universidad de Nantes Francia, Docente e investigador Facultad de Derecho. Alexisramirezarenas@hotmail.com

Mg. Carlos Alberto Pérez Gil.

Filosofo Universidad Nacional De Colombia, Abogado Universidad Nacional De Colombia, Especialista en derecho público Universidad Nacional De Colombia, Magíster en derecho Universidad Nacional De Colombia, Docente investigador Facultad de Derecho, Teléfono: 3134529578, e-mail carlosperezgil57@hotmail.com.

Ph. D. (c) Fabio Iván Rey Navas

Profesor investigador en Derecho Penal, Procesal Penal y Criminología del Grupo de Investigaciones Socio-jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja. En curso de doctorado del programa de estudio de tercer ciclo “Problemas actuales del derecho penal” de la Universidad de Salamanca. abogadorey@gmail.com

Mg. (c) Miguel Andrés López Martínez

Abogado de la Universidad Santo Tomás. Docente Investigador del Centro de Investigaciones Socio – jurídicas de la Facultad de Derecho, Universidad Santo Tomás Tunja. maloma11@hotmail.com

Mg. (c) Martin Hernández Sánchez

Abogado, Mg.(c) en Derecho. Docente Investigador miembro del Centro de Investigaciones Socio-jurídicas de la Facultad de Derecho, Universidad Santo Tomás seccional Tunja, Colombia. Email: martinusta@hotmail.com

Esp. Rubén Darío Serna Salazar

Abogado egresado de la Universidad Santo Tomás seccional Tunja; especialista en Derecho Tributario de la universidad del Rosario; docente de Derecho tributario de la universidad Santo Tomas Tunja.

PARES ACADÉMICOS EXTERNOS

Mg. Dominic Têtu

Historiador, B. A. Université Laval, Québec, Canadá. Magíster en Relaciones Internacionales (M. A.), Université Laval, Québec. Universidad Nacional de la Plata Argentina. Investigador del Centro de Estudios Interamericanos (CEI) del Institut Québécois des Hautes Études Internationales (IQHEI), Université Laval, Québec, Canadá, Investigador en la Conferencia de Naciones Unidas para Comercio y Desarrollo (CNUCED), Ginebra. tetud2@hotmail.com.

Mg. Deiby A. Sáenz Rodríguez

Abogado de la Universidad Santo Tomás – Tunja; Técnico - Nivel Superior Universidad Pedagógica Y Tecnológica De Colombia - Uptc - Sede Tunja Administración Judicial Manual De Procedimientos Para El Tribunal Administrativo De Boyacá, Magister en derechos Humanos U.P.T.C, oficial del INPEC; tel. 7440404

Mg. (c) Lina Marcela Moreno Mesa

Abogada, Universidad Santo Tomás –Tunja; Esp. En Derecho administrativo, Universidad Santo Tomás –Tunja; Mg © En Derecho administrativo, Universidad Santo Tomás –Tunja; Abogada externa Banco Agrario. Lina_3m@hotmail.com.

Esp. Genaro Velarde Bernal

Especialista en Psicoanálisis, Instituto Universitario de Salud Mental; Analista en Formación, Asociación Psicoanalítica de Buenos Aires (Asociación Psicoanalítica Internacional); Lic. en Psicología, Universidad del Valle de México; Lic. en Psicología, Universidad Nacional de la Plata; Psicoterapeuta, Hospital B. Rivadavia, Buenos Aires; Docente, Gob. de la Ciudad de Buenos Aires; Ex docente Universidad de Hermosillo, México; Ex perito psicólogo, Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, México; genarovelarde@gmail.com

PRESENTACIÓN

La importancia de la investigación con relación a la sociedad, es ayudar a resolver problemas en la actualidad se plantea el surgimiento de un nuevo modelo educativo como lo es la sociedad del saber, en la cual la creación de conocimientos nuevos es una de las fuentes de riqueza y del bienestar social. El conocimiento es una característica central de las sociedades actuales, y tiene implicaciones sobre la educación, ya que ese es socialmente útil solo si se comparte. La investigación nos ayuda a mejorar el estudio porque nos permite establecer contacto con la realidad a fin de que la conozcamos mejor. Constituye un estímulo para la actividad intelectual creadora y ayuda a desarrollar una curiosidad creciente acerca de la solución de problemas.

La academia no debe ser simplemente una forma de transmitir el conocimiento, sino que en ella a través de la investigación, se debe avanzar en el desarrollo del intelecto del ser humano para obtener un verdadero aporte a la solución de problemáticas de la sociedad; todos aquellos que hacen parte de la sociedad deben cumplir con una función activa dentro de ella a través de la investigación ya que con ello plantea cumplir con una parte del continuo esfuerzo del proyecto humanista que encierra tres aspectos relacionados entre sí: La investigación y la producción de conocimiento; la enseñanza y el aprendizaje y finalmente, la extensión y la proyección social.

La Revista **PRINCIPIA IURIS** de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás Seccional Tunja, es un espacio en el cual se presentan los resultados de investigaciones terminadas, realizadas tanto por docentes de la Universidad, como investigadores provenientes de otras partes del país y del mundo, por lo cual la revista se convierte en un espacio para debatir y compartir el conocimiento con sus semejantes.

Es para mí un honor presentar en esta oportunidad a la comunidad académica y jurídica, la versión número diez y siete de esta prestigiosa Revista en la cual se recopilan los trabajos aportados por aplicados estudiosos en un esfuerzo por fortalecer la producción y valoración del conocimiento socio-jurídico, contribuyendo de esta manera a la solución de los problemas que afectan la sociedad.

Quiero resaltar en esta ocasión el gran compromiso de la Universidad Santo Tomás Seccional Tunja, la Facultad de Derecho, del Centro de Investigaciones Socio Jurídicas, de docentes e investigadores externos y de todos aquellos que aunando esfuerzos han permitido que esta revista se encuentre indexada, lo cual garantiza una alta calidad en el contenido que en esta se expone.

Gracias!!!

Mg. (c) Juan Sebastian Hernández Yunis

CONTENIDO

EDITORIAL.....17

PARTE I. RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN GENERAL.

APROXIMACIONES A LA ANTROPOLOGÍA JURÍDICA: CONSTRUYENDO SOCIEDADES

JUSTAS..... 20

Antropólogo Ricardo Gómez

ANÁLISIS DE LA LEY 1480 DE 2011 QUE REFORMA EL ESTATUTO DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR EN COLOMBIA..... 32

Mg. Juan Carlos Villalba Cuellar.

EL CONTRATO DE CONSUMO: NOTAS CARACTERÍSTICAS..... 62

Ph. D (c) Fredy Andrei Herrera Osorio

PIONEROS DEL REALISMO JURÍDICO METAFÍSICO EN COLOMBIA..... 117

Mg. Carlos Gabriel Salazar

VALOR VINCULANTE DE LAS SENTENCIAS DE UNIFICACIÓN DEL CONSEJO DE ESTADO: *¿UNA ALTERACIÓN AL SISTEMA DE FUENTES DE DERECHO EN EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO* 129

Mg. Fernando Arias García

ACTO ADMINISTRATIVO, RECURSOS Y REVOCACIÓN DIRECTA..... 148 Ph.

D. Manuel Alberto Restrepo Medina

LA TEORÍA DE LA SUSTITUCIÓN: *¿UN CASO DE MUTACIÓN CONSTITUCIONAL?* 157

Abog. Fernando Tovar Uricoechea

DERECHO A LA EDUCACIÓN - EDUCACIÓN EN DERECHO..... 174

Lic. María Rubiela Sáenz Medina

DERECHO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS..... 189

Lic. Lida Consuelo Sáenz Medina

PARTE II. TEMA CENTRAL –RESULTADOS DE INVESTIGACIONES: PROBLEMÁTICAS EN CONVERGENCIAS.

EL PODER CONSTITUYENTE “EXTRAORDINARIO” COMO DISPOSITIVO GENERADOR DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO. IMPLICACIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE –ANC- EN LA

CONFIGURACIÓN DE LA NOCIÓN DE *MODELO CONSTITUCIONAL* INTRODUCIDO
CON LA CARTA POLÍTICA DE 1991..... 201

Mg (c) Edwin Hernando Alonso Niño

PRINCIPIOS DEL RÉGIMEN PROBATORIO EN EL MARCO DEL SISTEMA
PROCESAL PENAL EN COLOMBIA..... 229

Ph. D. Alfonso Daza González

LIBERALIZACIÓN DEL COMERCIO DE SERVICIOS FINANCIEROS EN EL MARCO
DE LA OMC..... 244

Mg. Eimmy Liliana Rodríguez Moreno

IMPLEMENTACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD EN EL CERTIFICADO
DE CÓMPUTOS EXPEDIDO A LOS INTERNOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS
CARCELARIOS Y PENITENCIARIOS DE BOGOTÁ.... 260

Tec. Oscar Javier Hernández Uribe

RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR TRASPLANTE DE ÓRGANOS EN
COLOMBIA..... 279

Ph.D. Álvaro Márquez Cárdenas

Ph.D Yolanda M. Guerra García

EXISTE SOLIDARIDAD EN EL CONTRATO DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS..... 292

Esp. Olivia Aristhitza Gutiérrez Cadena

PARTE III. TEMÁTICAS INTERNACIONALES, EXTRANJERAS O COMPARADAS.

LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER Y LA VIOLENCIA SEXUAL EN EL
DERECHO INTERNACIONAL..... 330

Ph. D. Natalia Barbero

LA ACCIÓN HUMANITARIA COMO COOPERACIÓN AL DESARROLLO, EN EL
CONTEXTO DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO..... 356

Mg. Eyder Bolívar Mojica

EL RECURSO DE AMPARO CONSTITUCIONAL EN ALEMANIA - DIE
VERFASSUNGSBESCHWERDE IN DEUTSCHLAND..... 369

Ph.D (c) John Jairo Morales Alzate

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, GARANTÍAS JUDICIALES
CONSTITUCIONALES A PARTIR DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE
1979..... 382

Esp. José Luis Suarez Parra

LA CONGRUENCIA DE LA SENTENCIA EN EL PROCESO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO: PRETENSIONES MOTIVOS Y ARGUMENTOS.....403
Ph. D. Jorge Jiménez Leube

EDITORIAL

No existirá que hable mal de su misma publicación, existe una suerte orguyo paternal al momento de presentar un trabajo academico, largas horas han sido invertidas en el desarrollo de una revista, evaluaciones academicas, comités editoriales, correcciones de estilo, entre otras, son las etapas propias de un trabajo de calidad, pero no nos referimos unicamente al esfuerzo tangible en actas y archivos, mas importante aun es el esfuerzo intelectual de los profesionales que integran la Principia Iuris, el rigor del estudio y la capacidad critica son propias de estos profesionales, son un apoyo del derecho sin riesgo paternalista alguno.

Como resultados de la investigación general se tuvieron en cuenta los siguientes temas que se desarrollaran en cada capítulo claramente haciendo de cada uno un pequeño análisis en forma de artículo dando a entender a los lectores el significado de cada tema que a continuación se nombraran en conjunto para saber de que se va hablar en la revista Principio Iuris, como primer tema a tratar es el de las APROXIMACIONES A LA ANTROPOLOGÍA JURÍDICA: CONSTRUYENDO SOCIEDADES JUSTAS del Antropólogo Ricardo Gómez, seguimos con el desarrollo del ANÁLISIS DE LA LEY 1480 DE 2011 QUE REFORMA EL ESTATUTO DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR EN COLOMBIA del Mg. Juan Carlos Villalba Cuellar. pasamos analizar EL CONTRATO DE CONSUMO: Ph. D (c) Fredy Andrei Herrera Osorio, posteriormente lo referente a los PIONEROS DEL REALISMO JURÍDICO METAFÍSICO EN COLOMBIA del Mg. Carlos Gabriel Salazar, se evidencia dentro de la investigación el VALOR VINCULANTE DE LAS SENTENCIAS DE UNIFICACIÓN DEL CONSEJO DE ESTADO: *¿UNA ALTERACIÓN AL SISTEMA DE FUENTES DE DERECHO EN EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO* del Mg. Fernando Arias García, después el ACTO ADMINISTRATIVO, RECURSOS Y REVOCACIÓN DIRECTA del Ph. D. Manuel Alberto Restrepo Medina, seguimos con LA TEORÍA DE LA SUSTITUCIÓN: *¿UN CASO DE MUTACIÓN CONSTITUCIONAL?* Del Abog. Fernando Tovar Uricoechea, proseguimos con el DERECHO A LA EDUCACIÓN - EDUCACIÓN EN DERECHO de la Lic. María Rubiela Sáenz Medina y terminamos la primera parte con un tema de suma importancia como es el DERECHO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS de la Lic. Lida Consuelo Sáenz Medina

Para dar inicio a la segunda parte de los resultados de investigaciones: problemáticas en convergencias traemos a colación varios temas escritos por varios docentes expertos en la materia para dar un breve resumen de cada tema dando inicio en primer lugar al artículo EL PODER CONSTITUYENTE “EXTRAORDINARIO” COMO DISPOSITIVO GENERADOR DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO. IMPLICACIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE –ANC- EN LA CONFIGURACIÓN DE LA NOCIÓN DE *MODELO CONSTITUCIONAL* INTRODUCIDO CON LA CARTA POLÍTICA DE 1991 del Mg (c) Edwin Hernando Alonso Niño, seguimos con los PRINCIPIOS DEL RÉGIMEN PROBATORIO EN EL MARCO DEL SISTEMA PROCESAL PENAL EN COLOMBIA del Ph. D. Alfonso Daza González, dando paso a la LIBERALIZACIÓN DEL COMERCIO DE SERVICIOS FINANCIEROS EN EL MARCO DE LA OMC de la Mg. Eimmy Liliana Rodríguez Moreno, luego la IMPLEMENTACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD EN EL CERTIFICADO DE CÓMPUTOS EXPEDIDO A LOS INTERNOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS CARCELARIOS Y PENITENCIARIOS DE BOGOTÁ de Tec. Oscar Javier Hernández Uribe, posteriormente a la RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR TRASPLANTE DE ÓRGANOS EN COLOMBIA de los Ph.D. Álvaro Márquez Cárdenas, Ph.D Yolanda M. Guerra García y terminamos con un artículo de la actualidad como es, EXISTE SOLIDARIDAD EN EL CONTRATO DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS de la Esp. Olivia Aristhiza Gutiérrez Cadena

Finalizamos con una tercera parte de las TEMÁTICAS INTERNACIONALES, EXTRANJERAS O COMPARADAS. Donde se relacionan varios temas que se traen en conjunto, para brindar a cada lector una síntesis de cada tema e informarse de forma más rápida de lo que se vive y pasa en la actualidad como es: LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER Y LA VIOLENCIA SEXUAL EN EL DERECHO INTERNACIONAL de la Ph. D. Natalia Barbero, también LA ACCIÓN HUMANITARIA COMO COOPERACIÓN AL DESARROLLO, EN EL CONTEXTO DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO del Mg. Eyder Bolívar Mojica, siguiendo con EL RECURSO DE AMPARO CONSTITUCIONAL EN ALEMANIA - DIE VERFASSUNGSBESCHWERDE IN DEUTSCHLAND del Ph.D (c) John Jairo Morales Alzate, posteriormente con la PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, GARANTÍAS JUDICIALES CONSTITUCIONALES A PARTIR DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1979 del Esp. José Luis Suarez Parra y LA CONGRUENCIA DE LA SENTENCIA EN EL PROCESO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: PRETENSIONES MOTIVOS Y ARGUMENTOS del Ph. D. Jorge Jiménez Leube.

En este orden de días es importante que la investigación se tiene que justificar, en cuanto a la función sustantiva de la universidad, donde compone el proceso de enseñanza y aprendizaje social, involucrando variedad de competencias, las cuales se desarrollan, con un alto nivel de perfección demostrando que el estudiante es capaz de desarrollar una investigación, una vez culminada la etapa del perfeccionamiento de un proyecto, como deducción del dominio de un área y la capacidad de tratar un tema con rigidez.

Por otro lado la *PRINCIPIA IURIS* es una herramienta excelente donde obtenemos proyectos claros y sistematizados evidenciando un claro compromiso por el bienestar de la sociedad, dando como resultado un gran aporte a la comunidad, que goza de un sistema jurídico destinado a prosperar, donde dicho aporte de los procesos nos permite brindar espacios a nuestros estudiantes para la superación diaria, siendo el principal motor de nuestros proyectos y líneas

Y por supuesto...

Gracias totales!

Diego Mauricio Higuera Jiménez, Ph.D. (c)
Director Centro de Investigaciones Socio Jurídicas

DERECHO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

Lida Consuelo Sáenz Medina*

Fecha de entrega : 21 de marzo de 2012

Fecha de aprobación: 19 de junio de 2012

RESUMEN**

En la construcción de este artículo se tiene en cuenta una serie de documentos en los cuales se soporta la educación inclusiva desde diferentes definiciones conceptuales y desde el componente normativo, se hace un análisis de la política pública con enfoque de derechos humanos y como estas se reflejan en la educación de sujetos de derecho durante el proceso fue necesario hacer una mirada de las políticas desde el plano internacional, empezando por el protocolo facultativo del pacto internacional de los DESC y luego la Declaración Mundial sobre Educación para Todos, que busca reafirmar la universalidad de la educación en condiciones de equidad e igualdad. Se relacionó la política pública de educación de cobertura y calidad con respecto a la Inclusión y se hicieron referencia algunas sentencias proferidas por la Corte Constitucional Colombiana.

PALABRAS CLAVES

Derecho a la educación, política pública, inclusión, equidad.

ABSTRAC

In the construction of this article I take into account different documents which are support of inclusive education from different conceptual definitions and from the normative component, I do an analysis of public politics with a focus on human rights and how those are reflected in education of rights' subjects. During the process was necessary to make a look of the politics, from the international level, starting with optional protocol to the international.

Covenant on ESCR and then the World Declaration on Education for All, which seeks to reaffirm the universality of education on conditions of fairness and equality. It is related public politics of coverage and quality education with respect to inclusion and I do reference to some decisions handed down by Colombia's Constitutional Court.

KEYWORDS

* Licenciada en psicopedagogía, UPTC. Especialista en evaluación pedagógica, Universidad Católica de Manizales. Docente básica primaria. Email lidasaenz @ hotmail.es

** Artículo de reflexión resultado de la investigación pedagógica sobre la inclusión educativa como derecho humano en el marco de la política pública educativa.

Método: Análisis Documental

Right to the education, public, policy, inclusion, equality, equity.

ABSTRAC

Dans la construction de cet article, je prende en compte les différents documents qui sont le soutien de l'éducation inclusive des différentes définitions conceptuelles et de la composante normative, je fais une analyse des politiques publiques en mettant l'accent sur les droits de l'homme et de la façon dont ceux-ci sont reflétés dans l'éducation des droits de «sujets. Pendant le processus était nécessaire de faire un coup d'oeil de la politique, du niveau international, à commencer par le protocole facultatif à la communauté internationale.

Pacte international relatif aux DESC, puis la Déclaration mondiale sur l'éducation pour tous, qui vise à réaffirmer l'universalité de l'éducation sur les conditions d'équité et d'égalité. Elle est liée politiques publiques de protection et d'éducation de qualité à l'égard de l'inclusion et je fais référence à certaines décisions rendues par la Cour constitutionnelle colombienne.

MOTS-CLÉS

Droit à l'éducation, publique, politique, l'inclusion, l'égalité, l'équité

METODOLOGÍA

El método utilizado en el desarrollo del presente artículo fue la descripción y análisis de conceptos de la educación como derecho y normas con respecto a la inclusión educativa como derecho humano, las normas jurídicas e instrumentos y la incidencia en los contextos reales a la hora de garantizar el derecho a la educación.

INTRODUCCIÓN

Para abordar el tema de inclusión es necesario precisar la relevancia que se le ha dado al el derecho a la educación desde la UNESCO y que ha trascendido a gran parte de países del mundo en los últimos años, el derecho a la educación se encuentra dentro de los DESC y se considera elemento central para disfrute de los demás derechos por ser este el que permite potencia las capacidades para alcanzar el desarrollo de las personas por consiguiente negar este derecho es negar es negar otros múltiples derechos. En las (Observaciones generales No 11 aprobadas por el comité de Derechos Económicos, Sociales, y culturales se afirma “El derecho a la educación es el epitome de la individualidad y la interdependencia de todos los derechos humanos.”

La inclusión educativa busca reivindicar los derechos de los niños hasta ahora excluidos del sistema educativo regular, En términos jurídicos es sabido que la inclusión se origina desde la declaración de salamanca en el año 1994 sin embargo y como es sabido todos los derechos hasta ahora ganados son al igual que todos los derechos ganados en la historia el producto de las luchas sociales de personas que soñaron con la posibilidad de que sobre todos los niños con alguna diferencia tuviera la oportunidad

de ser parte de una comunidad educativa regular, donde pudieran socializarse y aprender junto con sus pares.

Esos soñadores fueron en algún momento los padres de niños y niñas con discapacidad cognitiva, quienes posteriormente formaron agrupaciones que buscaban la aceptación de sus hijos dentro de las distintas comunidades. Estas agrupaciones fueron creciendo hasta formar federaciones bien organizadas como la conocida Inclusión Internacional, federación de familias que aboga por los derechos de personas con discapacidad intelectual; esto evidencia que a pesar de que la declaración de Salamanca que es el principal soporte jurídico al respecto es relativamente reciente, la lucha por la inclusión se inició hace más de 60 años.

La lucha de la inclusión contiene varios aspectos entre los que estuvo presente acabar con los mitos montados por la iglesia de que el nacimiento de un niño con alguna diferencia era producto del castigo divino por los pecados de los padres.

1. Evolución de la inclusión educativa en el marco legal.

La historia de la educación inclusiva desde un referente legal se remonta a los ámbitos internacionales de la UNICEF, cuando en la Convención sobre los Derechos del Niño celebrada el 20 de noviembre del 1989, se profundizan los derechos de la niñez, reafirmando así la necesidad de proporcionarles cuidado y asistencia especial en razón de su vulnerabilidad. Subraya de manera especial la responsabilidad primordial de la familia en lo que respecta a la protección y asistencia, la necesidad de protección jurídica y no jurídica del niño antes y después de su nacimiento, la importancia del respeto de los valores culturales de la comunidad del niño y el papel crucial de la cooperación internacional para que los derechos del niño se hagan realidad¹.

Posterior a esta, en 1990 se proclama la Declaración Mundial sobre Educación Para Todos celebrada en Jomtien, revalidando la universalidad de la educación en condiciones de equidad. A la vez, reconoce la diversidad y propone programas alternativos para atender a la población con necesidades educativas especiales. Fue en ese momento, que aunque no se incluyó dicha población al sistema educativo regular, si se le integra a un tipo de educación de acuerdo a cada limitación. Aspecto que se convierte en el primer paso y con posteriores reformas, permite hablar de educación incluyente, constituyéndose en la política mundial de inclusión educativa por medio de la Declaración De Salamanca el 10 de junio de 1994. Dicha Declaración insta los principios por los cuales se deben orientar las políticas, currículos, y prácticas con miras a brindar una adecuada atención a la población con necesidades educativas especiales.

Por otro lado, la 48ª reunión de la Conferencia Internacional de la Educación (CIE) realizada en noviembre de 2008, da soporte a la inclusión educativa en Latinoamérica generando los espacios que hoy conocemos para debatir al respecto.

¹ Convención sobre los Derechos del Niño. Asamblea General Naciones Unidas, 20 de noviembre de 1989

En otro orden de ideas, el origen del concepto se da en los años 60 en la denominada integración educativa, que contenía el favorecimiento de las minorías y el deseo de garantizar los derechos a aquellas personas que eran discriminadas por presentar algún tipo de diferencia y, más cuando estas personas se encontraban en situaciones de pobreza.

En este sentido encontramos la importancia de los instrumentos jurídicos para poder garantizar los derechos de la población más vulnerable.

Justiciabilidad en el derecho a la educación

La Justiciabilidad pretende posibilitar la exigencia, cumplimiento y restitución de los derechos que han legitimado en los diferentes Pactos, Tratados y Convenciones, para el caso de la educación consiste en la aplicación de instrumentos jurídicos, donde esta permite interponer denuncias o recursos jurídicos frente a los tribunales, cuando este derecho se ha violado; exigiendo el respeto, la protección y la garantía del mismo.

Dada una violación, la exigibilidad se da en el ámbito nacional, regional e internacional agotando de manera secuencial las instancias; iniciando en los sistemas judiciales dentro de cada país, agotada esta instancia se acude al Sistema Interamericano como mecanismos regionales y al final organización de Naciones Unidas como última instancia y Organización internacional. Cabe resaltar un importante elemento de Justiciabilidad: el Protocolo Facultativo de Pacto Internacional de los Derechos de 2008.

Dentro de la Justiciabilidad del derecho a la educación, es de anotar que al interior de las instituciones garantes existen interpretaciones acomodadas de las leyes y normas al momento de responder a los mecanismos exigibilidad que permiten vulnerar los derechos, un claro ejemplo se dio cuando en el 2005, al ser tutelada por no garantizar el derecho a la educación regular de un niño con síndrome de Down; la Secretaría de Educación Distrital argumentó:

La SED no cuenta con colegios oficiales o privados en convenio que presten el servicio educativo a menores con discapacidad cognitiva moderada o déficit cognitivo de moderado a severo.

Esta situación se presenta, debido a que de acuerdo a los planteamientos de la Ley 115 de 1994, “se busca que los menores puedan acceder, permanecer y promocionarse en el sistema educativo con garantías de equidad y respeto a su individualidad y ritmo de aprendizaje”. Según la Secretaría de Educación del Distrito un menor en las condiciones del hijo de la accionante “no se beneficia de la escuela en tanto que su condición de salud no le permite alcanzar los fines educativos contemplados en la Ley 115 de 1994 y adicionalmente requiere permanentes apoyos de rehabilitación y terapias que no presta la SED”.

No puede predicarse por parte de la accionante vulneración alguna al derecho fundamental a la igualdad, ya que la SED no ha asignado cupo escolar a ningún menor

con déficit cognitivo de moderado a severo para el año dos mil seis (2006), dado que en estos casos se requiere de la atención en procesos de rehabilitación o habilitación y no de educación formal que son los que se prestan por medio de la red de colegios de la SED.

En otro caso, al vulnera el derecho al acceso a una educación regular que permita la formación permanente también se vulnera el derecho a una vida independiente con un trabajo digno, este es el caso expuesto en la sentencia de tutela no 051/11 de Corte Constitucional, 2011 que se resume así:

El accionante es una persona sordomuda, y se inscribió para obtener el título de normalista superior, solicita se ordene a la alcaldía de montería el nombramiento de un profesor intérprete para sordomudos, el municipio, se opuso a la solicitud alegando que, dentro de la planta de cargos de la secretaría de educación municipal no existe ninguno creado para intérprete oficial de la lengua de señas.

La sala realiza reiteración de jurisprudencia sobre el derecho fundamental a la educación y a su goce efectivo, la especial protección del derecho a la educación de personas en situación de discapacidad, el marco constitucional, el marco internacional, los desarrollos legales para la protección de los derechos de las personas con discapacidad, el derecho a la educación inclusiva de las personas en situación de discapacidad, se estudian las deficiencias de la política actual de educación inclusiva que tornan insuficiente la garantía del derecho a la educación y perpetúan la exclusión de las personas con discapacidad auditiva severa, de lo aportado en el expediente se encuentra que los derechos fundamentales del actor están siendo vulnerados, sin embargo se advierte que no es la única persona que se encuentra en esta situación por lo que se decide impartir órdenes adecuadas para la protección del derecho a la educación del accionante que a la vez sean razonables en términos de utilización de recursos escasos, se decide inaplicar por inconstitucional el numeral 3 del artículo 9 del decreto 366 de 2009, se ordena al municipio adoptar las medidas presupuestales que garanticen al accionante y a los otros estudiantes sordos del municipio el acceso efectivo a la educación y a las ayudas previstas en el decreto 366 de 2009, para que tengan acceso a los apoyos requeridos para asegurar su inclusión, se exhorta al ministerio de educación nacional, para que examine la falencias detectadas en el decreto 366 de 2009, a fin de que se adopten correctivos para asegurar que la educación inclusiva para estudiantes con discapacidad sea una realidad, para ello podrá acompañar técnicamente el proceso de ajuste y corrección de la oferta local en el municipio de montería con el fin de utilizar la experiencia como un proyecto piloto para mejorar las condiciones de la educación inclusiva en Colombia.

1.1 Inclusión en el marco normativo colombiano

Siguiendo los lineamientos internacionales, La Constitución Política en sus artículos 44 y 67, establece que “la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;” señalando que es responsabilidad del estado la sociedad y la familia. Por otro lado la ley 115 de 1994 en los Artículos 46, 47 y 48 expone que directamente o mediante convenios las instituciones educativas

mediante convenios o directamente deben adelantar acciones terapéuticas que promuevan la integración a poblaciones con limitaciones.

Posteriormente, en 1996 el Decreto 2082 reglamento la atención educativa para personas con limitaciones, discapacidad o talentos excepcionales. Siguiendo esta línea de tiempo en 1997 en la Ley 361 en el capítulo II se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitaciones.

En la actualidad inclusión educativa se fundamenta en el decreto 366 de 2009 del Ministerio de Educación Nacional; decreto que se aplica de manera obligatoria en el sistema educativo. sin embargo es de aclarar que a pesar de la existencia de esta jurisprudencia, en muchas instituciones educativas aun se vulnera el derecho a la educación de poblaciones con necesidades específicas o a población diferenciada.

Entre los instrumentos más usados para proteger los derechos vulnerados de las poblaciones con necesidades educativas específicas se encuentra la tutela que además han dado origen a sentencias que luego de largos procesos ordenan a las secretarías de educación la vigilancia y coordinen acciones para prestar el servicio educativo a niños con necesidades educativas específicas. (Sentencia T- 170 2007 MP Jaime Córdoba Triviño)

2. POLÍTICA PÚBLICA

Para el economista Libardo Sarmiento son el conjunto coherente de principios, objetivos, estrategias y planes de acción que identifican, comprenden y abordan las problemáticas (económicas, políticas, sociales, culturales o ambientales) de una sociedad y condiciones de un grupo poblacional o comunidad, con el fin de darles solución o mejorar las condiciones de vida a partir de la acción colectiva, en el marco de un proyecto democrático de sociedad

Retomando los aspectos de este concepto se entiende por política pública una serie de planteamientos fundamentados en las necesidades de una población determinada, para este caso las niñas, niños y jóvenes, con alguna necesidad educativa específica y o que pertenecen a un grupo indígena, afro, migrante, y aquellos niños, niña y jóvenes desplazados que desea ingresar al sistema educativo regular, fundamentados que además están sustentados y protegidos por la ley que obliga al Estado y organizaciones de la sociedad civil a concretarlas en acciones que suplan las necesidades de dicha población.

Interrelacionando la política pública con la teoría de los derechos humanos; esta es el mecanismo más eficaz que de manera significativa logra transformar la sociedad. Una verdadera política pública contribuye a construir ciudadanía debido a que está referenciada desde lo público: dando cabida a las necesidades e intereses de los colectivos en lo político, permitiendo interactuar al Estado con la sociedad; convirtiéndolos en dos agentes gestores en la solución de una determinada problemática desde la misma óptica y en el mismo lenguaje.

En esta medida toda política pública relacionada con educación debe estar basada en la dignidad de las personas ya que tiene un papel decisivo en el desarrollo de ciudadanía. (RESTREPO, 2006).

De acuerdo con los planteamientos encontrados en el texto: Teoría de los derechos humanos y políticas públicas, estas están compuestas por un núcleo y una periferia, donde en el núcleo debe estar el sujeto como sujeto de derechos, en el que la esencia es la dignidad, igualdad y solidaridad, permitiendo que la política esté guiada por un direccionamiento social en el que los derechos se conciben como elemento transformador de la sociedad.

Por su parte, la periferia de la política se debe encontrar constituida por los mecanismos que permitan el desarrollo del núcleo como son los pactos, leyes, presupuestos, instituciones y sus representantes. Estos deben estar permeados por la sustancia de los derechos para que estos sistemas sean eficaces.



La inclusión educativa desde la perspectiva de derechos humanos se encuentra dentro de la política educativa de cobertura y calidad que persigue el acceso a una educación en condiciones de igualdad y equidad, donde por su parte en el núcleo deben estar los niños y niñas que presentan alguna situación diferencial en el que el conjunto coherente de principios, objetivos, estrategias y planes de acción se deben mejorar todo el sistema educativo hacia el beneficio de los educandos y como consecuencia de toda la sociedad.

En la periferia de la política educativa de inclusión se debe encontrar: la normatividad que hace referencia a inclusión, las instituciones encargadas de capacitar a los docentes para que trabajen con estas poblaciones, los entes gubernamentales administradores de recursos para adecuar la infraestructura de los colegios o escuelas regulares que además deben contar con el material de apoyo elemental, los docente bien capacitados y con voluntad para atender a todos estudiantes reivindicando el derecho a la igualdad desde el respeto por la diferencia.

2.1 POLÍTICA PÚBLICA DE POBLACIÓN DIFERENCIADA.

Una política pública de población diferenciada esta encauzada a dar eficacia frente a la garantía a sus derechos y responsabilidades dentro de una sociedad, contribuyendo a que se resalten sus capacidades y permitiendo así una inclusión.

Entonces, la inclusión educativa debe estar enmarcada en una política de población diferenciada, lo que permite a los niños y niñas jóvenes con necesidades

específicas de aprendizaje o que pertenezcan grupos minoritarios o a desplazados que deseen ingresar al sistema educativo participar en igualdad de oportunidades dentro de la construcción de la sociedad, donde se fortalezca como sujetos de derecho para sí y para el colectivo.

Realidad de las políticas públicas educativas en Colombia.

Colombia se caracteriza por ser pionero en firmar toda Convención, Pacto y Tratados internacionales de derechos humanos, por lo que se creería que el Estado es pionero en la garantizar su efectividad y para efecto de educación no se daría una acepción. Desafortunadamente al revisar algunos informes se detecta que la realidad es otra, muestra de esto se puede percibir en el informe de la relatoría especial de la ONU con respecto a educación en Colombia realizado por KATARINA TOMAŠEVSKI y publicado por FECODE en el 2004 en que se afirma:

El Plan de Desarrollo 2002-2006 no menciona el derecho a la educación, ni contempla ninguna estrategia para ampliar la educación gratuita ni reducir los costos educativos. Al contrario, se utiliza el principio de cofinanciación por parte de las familias y los alumnos, con la consecuente descarga de las obligaciones del Estado en derechos humanos sobre los particulares.

La imposición de una tasa de Impuesto de Valor Agregado (IVA) al costo de las matrículas educativas demuestra el concepto de compra-venta de la educación [...] Así pues, Colombia carece de una estrategia educativa basada en los derechos humanos y la Relatora Especial recomienda una evaluación del impacto de 'la revolución educativa' sobre el derecho a la educación.

Lo anterior sucedió en el marco del desarrollo de la política de revolución educativa que propuso 5 elementos que darían un alto nivel a la educación Colombiana a saber: cobertura, calidad, pertinencia laboral, capacitación e investigación² educativa, lo que sucede en realidad es que año tras año desde el Ministerio de Educación Nacional se trazan políticas públicas que están lineadas por sistema neoliberal que pretende favorecer la mercantilización de los derechos, es por esto que en la cotidianidad se observa en los medios de comunicación la inversión sé que hace en la publicidad para mostrar los programas que el MEN impulsa, para legitimar política pública educativa nocivas a la sociedad, también es evidente la inversión cuando luego de lanzar un nuevo programa, para este caso el de inclusión se reúne a grupos de docentes en cada departamentos, en una ciudad como por ejemplo para el caso de Boyacá, Paipa, lugar de encuentro de dos días con todo los gastos pagos, donde se difunde la parte legislativa del programa, se dan a conocer algunos modelos implementados en otros contextos para que sean tomados como ejemplo; es decir de manera teórica y en unas cuantas horas se explica cómo abordar y brindar una educación de calidad a la población con diferentes necesidades educativas, bien sea físicas o cognitivas; también se promete enviar los materiales y adaptar las Instituciones para que los docentes trabajen con la responsabilidad que los caracteriza

² <http://www.mineducacion.gov.co>

y cumplan las expectativas de la adopción de la nueva política pública, la dificultad inicia cuando a las instituciones no llega los materiales y no hay adecuación adaptación de la infraestructura institucional. Es entonces cuando el Concepto de calidad se convierte en una falacia del Estado.

Por otra parte cabe anotar que los conceptos construidos hasta ahora con respecto a calidad deben ser evaluados en el contexto de la diversidad donde se hace necesario empezar a ponderar y adaptar contenidos dentro de los planes de estudio desde practicas reales y con acompañamientos permanentes para así evitar que los maestros en su afán por cumplir índices no caigan en otra forma de exclusión.

3. LA INCLUSIÓN EDUCATIVA DESDE SUS TEÓRICOS PEDAGÓGICOS.

STAINBACK Susan Bray (2007) propone la educación inclusiva es el proceso por el cual se ofrece a todos los niños y niñas, sin distinción de la capacidad, la raza o cualquier otra diferencia, la oportunidad de continuar siendo miembros de la clase regular y para aprender con, sus compañeros, dentro del aula.

Esta autora también define la inclusión como un tema de convivencia de aceptar la diferencia. En este sentido incluir es reivindicar el derecho a la igualdad desde la aceptación de la diferencia. En la misma perspectiva el autor Climent Gine, en su postura frente al tema propone que se debe hablar de educación para todos como sinónimo de inclusión ya que incluir es aceptar las diversas formas de aprender y de ver el mundo. (INCLUSION Y SISTEMA EDUCATIVO).

Es en estos conceptos identificamos la educación inclusiva como herramienta para evitar la vulneración al derecho a la educación donde este si tiene esencia de derecho humano. Por otra parte no solo se plantea la inclusión con sentido de bienestar emocional y de relacionarse buscando la integración si no que debe fortalecerse desde una mira de un “aprendizaje y un rendimiento escolar de calidad y exigente con las capacidades de cada estudiante” (ECHEITA, GERARDO. sf)

En este mismo sentido hace sus planteamientos MEL AISCOW apreciado referente a nivel mundial en inclusión educativa, quien en artículos como Desarrollo de sistemas educativos inclusivos, comprendiendo el desarrollo de escuelas inclusivas y en la entrevista hay que lograr que todos los niños sean importantes.

En trabajos realizados en el contexto Latinoamericano encontramos teóricos que teniendo en cuenta los instrumentos internacionales propuestos desde la UNESCO como la conferencia mundial de Jomtien, la Declaración de Salamanca han realizado sus investigaciones en torno a la educación en cuanto a la protección de los derechos de la infancia con necesidades educativa específicas.

PAULÍ Dávila junto con Luis María ANAYA en su publicación Derechos de la infancia y educación inclusiva en América Latina hacen un recorrido histórico por los procesos sociales que permitieron hacer de la inclusión en América latina una realidad.

En este trabajo se evidencia la importancia de entender la diversidad en el sistema educativo y desde esta educando con equidad y calidad. Desde esta lógica la inclusión como un medio por el cual todas las personas sin importa su condición racial, socio económica, cultural, o necesidad específica educativa tienen la posibilidad de participar y gozar del desarrollo de actividades de tipo educativo, recreativo y de integración social dentro de diferentes comunidades educativas.

CONCLUSIONES

Hoy se establece que hay inclusión cuando se garantiza la igualdad de oportunidades de acceder al sistema educativo regular y a recibir una educación de calidad a todas las poblaciones de niños y jóvenes del mundo sin acepción alguna. Para llegar a este concepto se recorrió un largo camino donde hubo discriminación positiva hacia las poblaciones vulneradas, en aquellos momento en que se establecieron instituciones que aun que brindaban atención a estas poblaciones hacían efectiva la segregación por eran instituciones que los apartaban de las comunidades educativas regulares.

Luego de hacer un bagaje por los diferentes autores se observa que el tema de inclusión educativa esta en etapas diferentes en cada país y que a pesar de los diferentes conceptos y de la similitud existente entre ellos es evidente que este concepto a un está en proceso de construcción entre los diferentes colectivos tanto culturales como educativos, pues es distinto tener un discurso sobre un tema determinado a concretizar el discurso en acciones reflejadas en el desarrollo de currículos inclusivos de las escuelas del país.

En la consolidación de las políticas educativas que hacen referencia a inclusión es indispensable darle la participación a los docentes puesto que estos quienes conocen mejor las realidades de los diferentes contextos y tienen en gran medida la responsabilidad de hacer de la inclusión una realidad, donde la inclusión debe ir más allá del asistencialismo sino por el contrario debe reivindicar el derecho a la igualdad desde el respeto a la diferencia.

Existe gran interés tanto de instituciones privadas, como del públicas de poner en marcha la educación inclusiva con el fin de acabar con la discriminación y fomentar la cultura formación en la igualdad, donde todos aprendamos a aceptarnos como iguales desde el respeto por la diferencia; sin embargo las políticas públicas propuestas por el Estado no son concretas y no tienen los rasgos que debieran tener para que tuviesen un enfoque de derecho humano, por consiguiente no se garantiza en pleno el derecho a la educación inclusiva.

BIBLIOGRAFÍA.

Convención sobre los Derechos del Niño
Asamblea General Naciones Unidas, 20 de noviembre de 1989

DÁVILA, Paulí. Naya M Luis. (2011). Derechos de la infancia y la educación inclusiva en América latina. Editorial G

Declaración Universal de los Derechos humanos 1948 artículo 26.

Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la Ley general de educacion.

RESTREPO, M. (2006), *Teoría de los derechos humanos y políticas públicas*, Tunja (Boyacá), UPTC.

STAINBACK, Susan y STAINBACK, William. (2007) *Aulas inclusivas un nuevo modo de enfocar y vivir el currículo*, Narcea, s.a de ediciones Madrid.

TOMASEVSKI Katarina. (2004) *El asalto a la educación*, ditores: Intermón Oxfam España

http://www.cndisc.gov.ar/doc_publicar/varios/aprendizaje_cooperativo.pdf

SACRISTÁN, Jimeno. (2005). La educación que aún es posible. Madrid, Morata



Principia IURIS Contenido

17

EDITORIAL

SECCIÓN I. RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN GENERAL

Aproximaciones a la antropología jurídica:
construyendo sociedades justas
Antropólogo ricardo gómez

Análisis de la ley 1480 de 2011 que reforma el
estatuto de protección al consumidor en Colombia
Mg. Juan Carlos Villalba Cuellar.

El contrato de consumo: notas características
Ph. D (c) Fredy Andrei Herrera Osorio

Pioneros del realismo jurídico metafísico en
Colombia
Mg. Carlos Gabriel Salazar

Valor vinculante de las sentencias de unificación
del consejo de estado: ¿una alteración al sistema
de fuentes de derecho en el proceso contencioso
administrativo
Mg. Fernando Arias García

Acto administrativo, recursos y revocación directa
Ph. D. Manuel Alberto Restrepo Medina

La teoría de la sustitución: ¿un caso de mutación
constitucional?
Abog. Fernando Tovar Uricoechea

Derecho a la educación - educación en derecho
Lic. María Rubiela Sáenz Medina

Derecho a la educación inclusiva en el marco de
las políticas públicas
Lic. Lida Consuelo Sáenz Medina

SECCIÓN II. TEMA CENTRAL -RESULTADOS DE INVESTIGACIONES: PROBLEMÁTICAS EN CONVERGENCIAS.

El poder constituyente "extraordinario" como
dispositivo generador de responsabilidad
patrimonial del estado. Implicaciones de la
asamblea nacional constituyente -ANC- en la
configuración de la noción de modelo
constitucional introducido con la carta política de
1991.

Mg (c) Edwin Hernando Alonso Niño

Principios del régimen probatorio en el marco del
sistema procesal penal en Colombia.
Ph. D. Alfonso Daza González

Liberalización del comercio de servicios
financieros en el marco de la OMC
Mg. Eimmy Liliana Rodríguez Moreno

Implementación de características de seguridad
en el certificado de cómputos expedido a los
internos de los establecimientos carcelarios y
penitenciarios de Bogotá.
Tec. Oscar Javier Hernández Uribe

Responsabilidad del estado por trasplante de
órganos en Colombia
Ph.d. Alvaro Márquez Cárdenas
Ph.d yolanda M. Guerra García

Existe solidaridad en el contrato de servicios
públicos domiciliarios
Esp. Olivia Aristhitz Gutierrez Cadena

SECCIÓN III. TEMÁTICAS INTERNACIONALES, EXTRANJERAS O COMPARADAS.

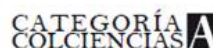
Los derechos humanos de la mujer y la violencia
sexual en el derecho internacional
Ph. D. Natalia Barbero

La acción humanitaria como cooperación al
desarrollo, en el contexto del derecho
internacional humanitario
Mg. Eyder Bolívar Mojica

El recurso de amparo constitucional en Alemania
- die verfassungsbeschwerde in deutschland
Ph.d (c) John Jairo Morales Alzate

Protección de los derechos fundamentales,
garantías judiciales constitucionales a partir de la
constitución española de 1979
Esp. José Luis Suarez Parra

La congruencia de la sentencia en el proceso
contencioso-administrativo: pretensiones motivos
y argumentos
Ph. D. Jorge Jiménez Leube



0124-2067